

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00364-00
ACCIONANTE:	CLEYDER PACHECO CANOLES
ACCIONADA:	CORPORACIÓN DEFENSORÍA MILITAR - DEMIL
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a examinar la acción de tutela, presentada por el señor Cleyder Pacheco Canoles, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.206.598, en contra de la Corporación Defensoría Militar - DEMIL, para que se le ampare su derecho fundamental de petición.

Se advierte que la acción va dirigida en contra de la Corporación Defensoría Militar - DEMIL, en consecuencia, es del caso determinar, si a éste juzgado le corresponde por reparto tramitar y decidir el asunto.

Es así como, en materia de conocimiento de acciones de tutela, el numeral 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. Negritillas fuera de texto

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el juez ante el que se interpone la acción de tutela, no es el de conocimiento, deberá enviarla a más tardar **al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.**

Teniendo en cuenta que la acción de tutela, se dirige en contra de la Corporación Defensoría Militar - DEMIL¹, que es una organización privada, su conocimiento se encuentra radicado en los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C. (reparto).

En consecuencia, se ordenará a la secretaría del juzgado, remitir de manera inmediata, el presente expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C., para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de manera inmediata, a los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C., las presentes diligencias, para lo de su competencia, conforme a lo arriba expuesto.

¹ Entidad privada, como consta en página oficial: <https://moodle.defensoriamilitar.org/>

SEGUNDO.- COMUNICAR por el medio más expedito y eficaz, lo aquí decidido, al Accionante.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **DEJAR** las constancias respectivas y copia magnética de toda la actuación, para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cc6211aa701beab0f681b81d92650936d3e124e699c54bee3da24bb13f99a5

Documento generado en 22/11/2021 01:01:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>